

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de julio de 2003

por la que se amplía el período establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo

[notificada con el número C(2003) 2692]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/565/CE)

(DO L 192 de 31.7.2003, p. 40)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento (CE) nº 848/2008 de la Comisión de 28 de agosto de 2008	L 231	9	29.8.2008

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 25 de julio de 2003****por la que se amplía el período establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo***[notificada con el número C(2003) 2692]***(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2003/565/CE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/68/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo tercero del apartado 2 de su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) El apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE establece que, durante un período de doce años después de la fecha de notificación de ésta, un Estado miembro puede autorizar la comercialización en su territorio de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas no incluidas en el anexo I de la misma ya comercializadas dos años después de la fecha de notificación, mientras dichas sustancias se estén examinando progresivamente dentro de un programa de trabajo.
- (2) El Reglamento (CE) n^o 1112/2002 de la Comisión ⁽³⁾ establece las disposiciones de aplicación de la cuarta fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE. Este programa se encuentra actualmente en curso y no ha sido posible aún tomar todas las decisiones respecto a algunas sustancias activas.
- (3) La Comisión presentó el 26 de julio de 2001 su informe sobre la situación ⁽⁴⁾. En él se concluye que el avance no ha sido tan importante como se esperaba en principio, por lo que debe ampliarse el plazo relativo a las sustancias activas respecto a las cuales la industria ha notificado su compromiso de seguir preparando los expedientes necesarios dentro de los plazos establecidos.
- (4) En lo que respecta a dichas sustancias activas, es conveniente ampliar el período contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE para que los expedientes puedan presentarse y evaluarse.
- (5) Esta ampliación no interfiere la posibilidad de incluir o no incluir sustancias activas concretas en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, tal como establece el párrafo cuarto del apartado 2 del artículo 8 de ésta.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁽¹⁾ DO L 230 de 19.8.1991, p. 1.

⁽²⁾ DO L 177 de 16.7.2003, p. 12.

⁽³⁾ DO L 168 de 27.6.2002, p. 14.

⁽⁴⁾ COM(2001) 444 final.

▼B

Artículo 1

El período de doce años establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE se ampliará hasta el ►**M1** 31 de diciembre de 2009 ◀ en relación con las sustancias activas que figuran en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.



ANEXO

LISTA DE SUSTANCIAS ACTIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1

A. Sustancias activas químicas

Acetato de (2E,13Z)-octadecadien-1-ilo	2,6,6-Trimetilbicyclo(3.1.1)hept-2-en-4-ol
Acetato de (3E,13Z)-octadecadien-1-ilo	2-Naftiloxiacetamida
Acetato de (3Z,13Z)-octadecadien-1-ilo	Ácido 2-naftiloxiacético
Acetato de (7E,9E)-dodecadienilo	2-Fenilfenol (incluida la sal sódica)
Acetato de (7E,9Z)-dodecadienilo	3,7,11-Trimetil-1,6,10-dodecatrien-3-ol (Nerolidol)
Acetato de (7Z,11E)-hexadecadien-1-ilo	3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol)
Acetato de (7Z,11Z)-hexadecadien-1-ilo	5-Decen-1-ol
Acetato de (9Z,12E)-tetradecadien-1-ilo	Acetato de 5-decen-1-ilo
Acetato de (E)-11-tetradecenilo	6-Benciladenina
Acetato de (E)-8-dodecenilo	Ácido acético
(E,E)-8,10-Dodecadien-1-ol	Sulfato de aluminio y amonio
Acetato de (E/Z)-8-dodecenilo	Fosfuro de aluminio
(E/Z)-9-Dodecen-1-ilo	Sulfato de aluminio
Acetato de (E/Z)-9-dodecenilo	<i>En la categoría de los aminoácidos, los siguientes:</i>
(Z)-11-Hexadecen-1-ol	Ácido gamma aminobutírico
Acetato de (Z)-11-hexadecen-1-ilo	Ácido L-glutámico
(Z)-11-Hexadecenal	L-triptófano
Acetato de (Z)-11-tetradecen-1-ilo	Acetato de amonio
Acetato de (Z)-13-hexadecen-11-ilo	Carbonato de amonio
(Z)-13-Octadecenal	Antraquinona
(Z)-7-Tetradecenal	Azadiractina
(Z)-8-Dodecenol	Aceite de huesos
Acetato de (Z)-8-dodecenilo	Brodifacum
Acetato de (Z)-9-dodecenilo	Bromadiolona
(Z)-9-Hexadecenal	Carburo de calcio
Acetato de (Z)-9-tetradecenilo	Cloruro de calcio
Isobutirato de (Z,Z,Z,Z)-7,13,16,19-docosatetraen-1-ilo	Dióxido de carbono
1,4-Diaminobutano (Putrescina)	Quitosano
1,7-Dioxaspiro-5,5-undecano	Cloralosa
1-Decanol	Clorofacinona
1-Naftilacetamida	cis-Zeatina
Ácido 1-naftilacético	Citronelol
Éster etílico del ácido 1-naftilacético	Extracto de cítricos
1-Tetradecanol	Cisteína
	Benzoato de denatonio
	Cloruro de didecildimetilamonio
	Difenacum

▼B

Acetato de dodecan-1-ilo	Aceites minerales
Alcohol dodecílico	Foxim
EDTA y sus sales	<i>En la categoría de los aceites vegetales, los siguientes:</i>
Etolol	Aceite de brotes de grosella negra
Etoxiquina	Aceite de citronela
Etileno	Aceite de clavo
Farnesol/(Z,E)-3,7,11-trimetil-2,6,10-dodecatrien-1-ol	Aceite de Daphne
<i>En la categoría de los ácidos grasos, los siguientes:</i>	Aceite etérico (eugenol)
Ácido decanoico	Aceites etéreos
Éster metílico de ácidos grasos	Aceite de eucalipto
Sales potásicas de ácidos grasos	Aceite de madera de gayac
Ácido heptanoico	Aceite de ajo
Ácido octanoico	Aceite de pasto cedrón
Ácido oleico	Aceite de mejorana
Ácido pelargónico	Aceite de oliva
Alcoholes grasos	Aceite de naranja
Ácido fólico	Aceite de piñón
Formaldehído	Aceite de colza
Ácido fórmico	Aceite de soja
Extracto de ajo	Aceite de menta
Gelatina	Aceite de girasol
Ácido giberélico	Aceite de tomillo
Giberelina	Aceite de ylang-ylang
Glutaraldehído	Bicarbonato de potasio
Extracto de semilla de pomelo	Permanganato de potasio
Peróxido de hidrógeno	Piretrinas
Proteínas hidrolizadas	Arena de cuarzo
Ácido indolilacético	Cuasía
Ácido indolilbutírico	<i>En la categoría de los repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal, los siguientes:</i>
Sulfato de hierro	Harina de sangre
Caolín	Aceites esenciales
Tierra de diatomeas	Ácidos grasos, aceite de pescado
Lecitina	Aceite de pescado
Sulfuro de calcio	Grasa de ovino
Fosfuro de magnesio	Resina de leñas celulósicas
Maltodextrina	Resina de leñas celulósicas bruta
Extracto de marigold	Rotenona
Metilnonilcetona	Extracto de algas marinas
Extracto de mimosa tenuiflora	Algas
Nicotina	Silicato de sodio y aluminio
Queroseno	Bicarbonato de sodio
Pimienta	
Ácido peracético	

▼B

Hipoclorito de sodio	Fosfato de tricalcio
Laurilsulfato de sodio	Hidrocloruro de trimetilamina
Metabisulfito de sodio	Urea
p-Toluenosulfon-cloramida de sodio	Gluten de trigo
Azufre y dióxido de azufre	Fosfuro de cinc
Ácido sulfúrico	

B. Microorganismos

<i>Bacillus sphaericus</i>	<i>Metarhizium anisopliae</i>
<i>Bacillus thuringiensis</i> , subespecie <i>ai-zawai</i>	Virus de la poliedrosis nuclear de Neodiprion sertifer
<i>Bacillus thuringiensis</i> , subespecie <i>israelensis</i>	<i>Phlebiopsis gigantea</i>
<i>Bacillus thuringiensis</i> , subespecie <i>kurstaki</i>	<i>Streptomyces griseoviridis</i>
<i>Bacillus thuringiensis</i> , subespecie <i>te-nebrionis</i>	<i>Trichoderma harzianum</i>
<i>Beauveria bassiana</i>	<i>Trichoderma polysporum</i>
<i>Beauveria brongniartii</i> (sin. <i>B. tene-lla</i>)	<i>Trichoderma viride</i>
Virus de la granulosis de <i>Cydia pomonella</i>	<i>Verticillium dahliae</i>
	<i>Verticillium lecanii</i>